

CIRCULAR N° , 0055

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PARA: RECTORES, DOCENTES DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS,
ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIAS.

ASUNTO: LINEAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
ASOCIADAS CON LA AFILIACIÓN Y PAGO A LA
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES A FAVOR DE
ESTUDIANTES DE LA IE OFICIALES DE LA MEDIA TÉCNICA DEL
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

FECHA: 29 ABR. 2016

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 055 de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones, y en armonía a los acuerdos de cada IE de carácter técnica, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para la afiliación y pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL- de los estudiantes de que trata el mencionado Decreto:

En primer lugar, es importante señalar que el Decreto 055 de 2015 reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). La norma cita que para estar afiliado al SGRL se requiere previo estar afiliado a Salud bajo cualquier condición de subsidiado, cotizante o de carácter de beneficiario, es decir solo se debe cumplir como requisito la cobertura en salud.

Así las cosas y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 del referido Decreto, cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios u obtener un título, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales está a cargo de:

Artículo 4. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, proceder de la siguiente manera:

(...)

- a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal ;
- b) Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en IE de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423.Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.cosedcaqueta@sedcaqueta.gov.coeducacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia

- c) Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica;
- d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.(...)"

Con el fin en dar respuesta a las inquietudes de la comunidad educativa del Departamento, no es posible que la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales de los estudiantes sea asumida total o parcialmente por éstos, por prohibición expresa contenida en el inciso final del artículo 4 del Decreto 55 de 2015, que prescribe: "En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante".

En virtud de lo anterior el Señor Gobernador de Caquetá **ALVARO PACHECO ALVARES** y el suscrito Secretario de Educación Departamental adelantan las acciones pertinentes para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes con recursos propios del Departamento.

Por tanto se solicita a las Instituciones educativas de la media técnica, en los 15 municipios no certificados del Departamento de Caquetá, el reporte de los estudiantes previstos para adelantar practicas a partir del mes de Julio hasta el 30 de noviembre de 2016; igualmente no se autoriza practica de los estudiantes si no se cumplen los criterios pre conceptuados en el decreto 55 de 2015 y serán los representantes legales de cada IE responsables sobre el no cumplimiento de las disposiciones divulgadas.

Aspectos generales:

1. Serán las IE las responsables de velar que los estudiantes donde realicen sus prácticas sean incluidos en el sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de los acuerdos los que lleguen la IE y las organizaciones donde se realice la práctica. (ver Art. 10 y 4 del Decreto 055 de 2105).
2. Si los estudiantes desarrollan sus prácticas con la IE, el estudiante deberá ser incluido en el sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la IE.
3. E los casos que ocurra un accidente y la afiliación y pago este a cargo de la Gobernación de Caquetá, el estudiante y/o testigo más cercano al hecho ocurrido deberá reportar el accidente a la respectiva Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de organización o IE, quien se encargara de reportarlos ante la ARL del estudiante.

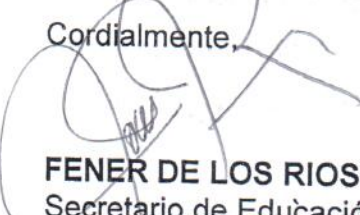
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co. sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co. educacion@caqueta.gov.co


Florencia – Caquetá
Colombia

4. Las responsabilidades de investigar los accidentes de los estudiantes es del ARL a quien designe la Gobernación de Caquetá.
5. La revisión periódica de si el estudiante está desarrollando la labores exclusivamente asociadas a su programa de formación que ameritaron su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, estará a cargo del docente que guíara la práctica o quien designe el rector (a) de la IE.
6. Será responsabilidad del docente que guíe la práctica, la verificación de la disponibilidad de los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo al riesgo ocupacional al que se exponga, para esto pueden contar con la asesoría de las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada IE y/o organizaciones donde se realizaran las prácticas.
7. La verificación del uso de EPP, estará a cargo del docente y la organización donde se realice la práctica.
8. La Gobernación de Caquetá y/o secretaria de Educación Departamental podrá realizar visitas imprevistas para verificar el cumplimiento de las disposiciones asociadas al decreto 055 de 2015 y en virtud de garantizar la eficacia y eficiencia de los recursos.
9. El retiro de estudiantes de las prácticas sea cualquier motivo, debe ser informado por la IE a la Secretaria de Educación Departamental.

Fecha de recepción de listado de estudiantes hasta el 06 de Mayo de 2016, el documento debe contener logos y firmas de la IE y allegado en medio magnético al email: calidadeducativa@caqta.gov.co

Cordialmente,


FENER DE LOS RIOS BARRERA
Secretario de Educación Departamental

Vb: BIANETH VILLALOBOS, jefe de calidad educativa
Vb: LUIS EDUARDO PINZÓN HERMOSA, Jefe cobertura 

Adjunto: decreto 055 de 2015 (PDF)


Proyectó: Martín Trujillo Tovar, supervisor de calidad

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co, sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co, educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia